



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 4189/09, iniciado por el señor Gustavo J. Nantón, solicitando un predio en el parque industrial para destinarlo a la instalación de un taller electromecánico para vehículos de gran porte; y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que la legislación vigente en la materia no le permite al recurrente habilitar dicha actividad en la zona urbana.

Que el Secretario de Promoción y Medio Ambiente interviene a fojas 3, solicitando se considere el emplazamiento de la actividad en el Sector de Servicios, ubicado sobre Ruta Nacional N° 33.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 5, individualiza catastralmente al inmueble a ceder como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela Provisoria 12.

Que el Secretario de Promoción a fojas 7, no realiza objeciones al respecto.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 11, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5228

ARTÍCULO 1º: Transfírase a título gratuito al señor GUSTAVO JAVIER NANTON , DNI N° 16.322.426, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela Provisoria 12, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado a la instalación de un taller electromecánico para vehículos de gran porte.



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.